

BIBLIOGRAFÍA

Braulio RAMÍREZ REYNOSO

MEYER, Lorenzo, *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero (1917-1942)* 700

las opciones presupuestarias); la industria (estructuras administrativas, los caminos y los medios, la política industrial); la agricultura (el mundo agrícola y su significado socioeconómico y político, la política agrícola, las cuentas de la agricultura, sobre todo en relación a la ubicación de Francia en el Mercado Común Europeo).

La obra concluye con la consideración de la *administración económica local y regional*. La administración local obra sobre el terreno, pero no se limita a una tarea de ejecución o relevo del poder central. Ella posee una parte de iniciativa y responsabilidad propia, muy importante en el dominio económico. Allí, en efecto, las necesidades colectivas son más inmediatamente percibidas y expresadas, y más directamente susceptibles de satisfacción. Junto con el objetivo general de progreso económico y de equilibrio que se esfuerza en asegurar la administración económica al nivel central, la administración local debe satisfacer demandas relativas al marco de vida, la vivienda, muchos equipamientos de base, para crearlos y hacerlos funcionar. Ella es también la primera solicitada en cuanto a problemas de empleo y desarrollo económico local. En este ámbito, el autor examina sucesivamente los poderes locales y la administración económica (capacidades y responsabilidades, dimensiones, los animadores de la administración económica local tales como alcaldes, funcionarios, medios socioprofesionales); el papel económico de las colectividades locales (reparto de competencias con el Estado, dominio propio, grado de autonomía real); las autoridades y servicios departamentales del Estado (papel económico del prefecto, tesorero-pagador general, servicios técnicos departamentales con vocación económica); la administración económica local y regional consultiva (cámaras profesionales, medios económicos y sociales); la región (administración económica regional, como el establecimiento público regional, los servicios regionales del Estado).

Desplegado con gran sentido de síntesis, elegantemente escrito y adecuadamente ejemplificado, este volumen sugiere la necesidad de estudios y publicaciones similares para fenómenos correspondientes de la experiencia latinoamericana.

MARCOS KAPLAN

MEYER, Lorenzo, *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero (1917-1942)*, segunda edición, México, El Colegio de México, 1979, 503 p.

Esta obra, la más documentada y seria de un autor nacional sobre la controversia petrolera México-Estados Unidos, contiene una importante acla-

ración en la parte introductoria; consiste en que si bien el libro lleva su análisis sobre el tema hasta 1942, no es precisamente porque entonces se hubiese agotado por completo la participación de intereses extranjeros en la explotación del petróleo mexicano, sino porque en ese año se llevó a cabo la firma de los acuerdos para indemnizar a las empresas norteamericanas nacionalizadas en 1938.

Finalizaba el siglo XIX. Estados Unidos —informa Meyer— era ya un país exportador de capitales, y México un vecino bien dispuesto a recibirlos. El director Díaz echó mano de exenciones de todo tipo para infundir aliento a la naciente industria petrolera: los acaudalados inversionistas extranjeros podían importar, libre de impuestos, toda la maquinaria necesaria a la empresa y contaban, además, con una exención sobre todos los impuestos internos, exceptuando el del timbre, por un espacio de diez años.

En 1926, ante una actitud más que pusilánime, cobarde, y por ende suicida del capital criollo, que centraba su esfuerzo en el sector primario y descuidaba antipatrióticamente las prometedoras actividades industriales, el dominio externo sobre la producción petrolera era de tal magnitud que, según datos de Domingo Lavín que Meyer recoge con gran tino, las compañías El Águila (inglesa) y la Standard Oil (de New Jersey) llegaron a un acuerdo para delimitar sus respectivas zonas de influencia en el país, lo que era un reflejo de sus acuerdos en el plano mundial. El campo inglés quedó al sur del paralelo que pasaba por Tampico y el más prometedor, el del norte, quedó asignado a la Standard.

Era tanto el desinterés y hasta el desprecio de las compañías extranjeras por la industria y el desarrollo de México, que la actividad petrolera estaba totalmente orientada hacia el exterior, al grado de que algunas regiones alejadas de los centros productores, sobre todo en la costa occidental, tenían que cubrir sus necesidades de combustible con importaciones. La depredación era de tal magnitud y el control oficial tan exiguo que, en promedio, los impuestos pagados por las empresas en México no representaban sino una cuarta parte de los gravámenes pagados por los productores en los Estados Unidos. En ciertos periodos, las compañías que operaban en México llegaron a pagar mayores impuestos sobre el combustible extraído en nuestro país al fisco estadounidense que al mexicano.

Las condiciones tan favorables en que iniciaron las empresas estadounidenses e inglesas sus operaciones al alborear la primer década del presente siglo, provocarían serios problemas y el resentimiento de posteriores regímenes nacionalistas surgidos del movimiento social. Las condiciones favorables —nos dice Meyer— consistieron en que, por un lado, se modificó en su provecho el régimen de propiedad del subsuelo y, por el otro, se les

exigió una contribución mínima al erario nacional. Esta situación habría de ser el origen de un largo conflicto entre los intereses petroleros y los gobiernos que sucedieron al del presidente Díaz.

Precisamente el periodo carrancista, anterior a la promulgación de la Constitución de 1917, es decisivo respecto al petróleo, ya que en este lapso se gestaron los elementos que darían forma al párrafo cuarto del artículo 27, clave de la reforma petrolera que intentarían los gobiernos posteriores. Es más, la posición y estrategia que los intereses petroleros y el gobierno norteamericano asumieron, durante los años venideros en su propia defensa, también fueron delineados en esta etapa. El conflicto estaba ya perfectamente planteado al finalizar el año 1916.

Carranza, no obstante las fuertes presiones provenientes del Departamento de Estado, planteó y persiguió una clara política en relación con los hidrocarburos: poner ese importante recurso natural, explotado sin ningún beneficio para el país, bajo el control del Estado, es decir, bajo el control de los vencedores en la lucha contra el antiguo régimen y contra los ejércitos campesinos del sur y del norte (villistas y zapatistas). Los decretos de 1918, más que la misma Constitución de 1917, configuraron la política carrancista para meter en cintura a las poderosas compañías; no obstante, estas disposiciones y los intentos de aplicar los preceptos del párrafo cuarto del artículo 27 constitucional, integran realmente la parte medular de las relaciones con los Estados Unidos, derivándose varios principios (no intervención, igualdad jurídica de los Estados e igualdad entre nacionales y extranjeros) que se han llegado a conocer como la doctrina internacional de la Revolución.

Obregón fue presa del gran dilema que angustió a todos los regímenes mexicanos durante la década de 1920, pues cualquier intento de compromiso entre la situación entreguista creada por el porfiriato y la concebida por la legislación carrancista sería mal recibido, según la óptica de sus intereses, tanto por los petroleros como por los círculos nacionalistas dentro y fuera del régimen del caudillo sonorenses. Así, estando en el eje de la discusión la retroactividad del párrafo cuarto del artículo 27 constitucional, nos refiere Meyer que se llegó a los famosos Acuerdos de Bucareli y de 1924, que si bien no constituyeron el "tratado secreto" que a espaldas de la opinión pública renunciaba a las metas nacionalistas de la Revolución, tampoco fueron un inocuo intercambio de impresiones cuyos resultados se apegaran estrictamente a la letra de la Constitución.

Calles inició su periodo con un gran ímpetu nacionalista y revolucionario. El 31 de diciembre de 1925 —casi nueve años después de promulgada la Constitución— fue aprobada la primera ley orgánica del artículo 27 en el ramo del petróleo, y el reglamento a esta ley lo sería en abril del año

siguiente. Pero la descomunal presión de las compañías y del Departamento de Estado se aunaron a la corrupción que invadía a la administración callista con su consiguiente desplazamiento a la derecha. La ley reglamentaria y su reglamento se modificaron; la explotación petrolera —precisa Meyer— continuó conservando, de hecho, todas las características de enclave que tenía antes de 1917. Aparentemente, la Revolución había sido incapaz de imponer sus reglas al sector externo de la economía nacional.

En los regímenes del “maximato” (de Portes Gil, Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez), que el autor considera como “una pausa”, tanto la reforma petrolera como el resto del programa revolucionario se vieron paralizados por el conservadurismo que caracterizó el periodo. Se dejó de insistir en la nacionalización del subsuelo y se hizo hincapié en la creación de una gran empresa semioficial cuyo objetivo inmediato sería el de arrancar el mercado interno de manos de los consorcios extranjeros; pero la escasez de capital nacional impidió que la nueva solución para recuperar el control de la explotación del petróleo tuviera el resultado esperado.

Con el mayor acopio de información documental que autor alguno haya realizado hasta la fecha, Meyer describe, paso a paso, las vicisitudes del régimen cardenista que culminaron con la expropiación decretada el 18 de marzo de 1938. Su profundo análisis en ningún momento se desvincula de las presiones internas, de los embates de los petroleros, ni de las modalidades que, dentro de “La Buena Vecindad” y el *New Deal*, asumió la interposición diplomática que practicó sistemáticamente el Departamento de Estado.

La expropiación de 1938 —son reflexiones finales del autor— encarna la lucha por acabar con el control externo de los depósitos de hidrocarburos y de ciertas grandes propiedades agrícolas. Y fue la primera acometida contra el sistema de inversión internacional establecido por los grandes países capitalistas e industriales de Occidente. Constituye también uno de los primeros episodios de una controversia más amplia que se prolonga hasta nuestros días. Los protagonistas de este fenómeno son las grandes potencias, por un lado, y por el otro algunos países periféricos y dependientes que intentan disminuir esta dependencia y dar forma a un nuevo sistema de normas jurídicas internacionales que tenga en cuenta sus necesidades de sociedades en desarrollo, sociedades que deben reajustar o eliminar estructuras anacrónicas heredadas del pasado.

Braulio RAMÍREZ REYNOSO